BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, lunes 2 de junio de 1975

NUMERO 23.168

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 906

$ 1,50

SUMARIO

Sumario Numérico

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

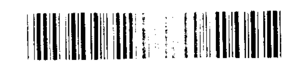
Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





DECRETOS

SALUD PUBLICA

Apruébase la contratación directa de elementos de asistencia sanitaria para cuatro provincias.

DECRETO

Nº 1.394

Bs. As., 27|5|75

VISTO lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en circunstancias que constituyeran fundamentales emergencias —Provincias de Tucumán y Misiones— y en oportunidad de los fenómenos climáticos meteorológicos que determinaran similares situaciones de emergencias sanitarias —Provincias de Neuquén y Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio con intervención de las Secretarías de Estado de Salud Pública dispuso, en concordancia con sus principios y fines específicos, acudir en auxilio de las citadas provincias adoptando las medidas que lo agilizaran para mejor proveer a las necesidades.

Que si a la natural exigencia de material de internación, quirúrgico medicamentos, drogas y elementos de prevención sanitaria masiva, hubo que actuar con la premura y celeridad que la citada circunstancia obligaban sin poder cumplimentar las reglamentaciones, plazos y demás requisitos que establecen las leyes en vigencia, para las respectivas adquisiciones.

Que la obtención de los elementos, en relación a la naturaleza de los servicios prestados, obligó al uso de procedimientos de excepción, fundamentados en los lineamientos que caracterizan la actual acción de Gobierno.

Que para la financiación de dichas adquisiciones el Ministerio de Bienestar Social de la Nación puso a disposición de la Secretaría de Estado de Salud Pública la suma de Diez Millones de pesos ($ 10.000.000).

Por ello y de acuerdo con lo facultado por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento de contratación directa de excepción adoptado por el Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Salud Pública— para la adquisición de los elementos necesarios que la asistencia sanitaria determinara, en las Provincias de Tucumán, Misiones, Neuquén y Río Negro, en circunstancias de las emergencias producidas hasta un monto de Diez Millones de Pesos ($ 10.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, a sus efectos.

M. E. de PERON.
José López Rega.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la celebración de un Congreso y su Exposición anexa.

DECRETO

Nº 1.407

Bs. As., 27|5|75

VISTO el Expediente Nº 782|74 del registro de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en donde se propicia se declare de Interés Nacional la realización del XV Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y su exposición Anexa organizados por la Sección Argentina de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria a llevarse a cabo en esta Ciudad durante el 2º Cuatrimestre del año 1976 y,

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de la realización del XIV Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria, durante los días 4 al 10 de agosto de 1974 en la Ciudad de México, se resolvió por unanimidad que el próximo, o sea el XV, se realice en la República Argentina.

Que el referido Congreso tendrá por fin tratar asuntos de importancia para la vida de las comunidades de este Continente en lo que al saneamiento ambiental respecta.

Que asimismo, tenderá a procurar un mayor estrechamiento entre las distintas instituciones, preferentemente de Latinoamérica, que desarrollan actividades relacionadas con la salubridad de las poblaciones; a establecer un mayor entendimiento y vinculación entre los profesionales y técnicos que en sus respectivas esferas de acción tienen a su cargo funciones afines con los temas a tratar, y discutir y esclarecer en los campos técnicos y socioeconómicos, los problemas que sufren las comunidades de menores ingresos del Continente.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Decláranse de Interés Nacional la celebración del XV Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y la Exposición Anexa que, organizados por la Sección Argentina de la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria, se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires durante el 2º cuatrimestre del año 1976.

Art. 2º — Los organismos centralizados y descentralizados, las Empresas del Estado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires prestarán la más amplia colaboración para el mejor éxito del mismo.

Art. 3º — Invítase a los Gobiernos de Provincia a adoptar disposiciones análogas a la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.
Alberto L. Rocamora.
Alberto J. Vignes.

FERIAS Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Elimínanse derechos a los productos exhibidos en una Feria.

DECRETO

Nº 1.408

Bs. As., 27|5|75

VISTO que por Decreto Nº 861, de fecha 4 de abril de 1975 se ha dispuesto la concurrencia oficial argentina a la X Feria Internacional del Campo que se realizará en la Ciudad de Madrid (España) durante el período comprendido entre el 27 de mayo y el 15 de junio del año en curso, y

CONSIDERANDO

Que la participación argentina en la citada Feria dará oportunidad para hacer conocer en el exterior los progresos alcanzados por la producción nacional en los sectores agrícola, ganadero e industrial, acorde con la política trazada por el Superior Gobierno en cuanto al fomento de las exportaciones.

Que para facilitar el acceso y concurrencia de los sectores señalados, resulta conveniente desgravar la exportación de los productos destinados a ser exhibidos en el Pabellón Argentino en la X Feria Internacional Del Campo:

Que, asimismo, procede eximir a la exportación de las mercaderías, productos y ganado en pie del cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de la obligatoriedad de ingresar su contravalor en moneda extranjera, contribuyendo, tal medida, a aligerar los ingentes gastos originados por la concurrencia a la citada muestra internacional, que debe afrontar el Estado Nacional a través del Ministerio de Economía por conducto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y de los organismos descentralizados de su jurisdicción,

Por ello, en uso de la facultad otorgada por el artículo 2º de la Ley número 17.198 y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Economía.

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los derechos, retenciones, tasas aduaneras y demás gravámenes vigentes para los productos, cualquiera sea su naturaleza, que se exporten para su exhibición y|o degustación y|o venta en el Pabellón Argentino a la X Feria Internacional del Campo a realizarse en la Ciudad de Madrid (España), entre el 27 de mayo y el 15 de junio de 1975.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto, se extiende a los animales vacunos, ovinos y equinos que se embarquen para su exhibición y venta en la referida manifestación ferial.

Art. 3º — Para dar curso a las exportaciones amparadas por las franquicias que se otorgan en función de lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, las Aduanas del país exigirán, previo al embarque, la presentación de un certificado extendido por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que conste que se trata de productos y animales destinados al Pabellón Argentino en la X Feria Internacional del Campo.

Art. 4º — Autorízase la exportación de mercaderías, productos y ganado en pie con destino al Pabellón Argentino en la X Feria Internacional del Campo, sin cumplimentar los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en el orden cambiario.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería deberá certificar ante el Banco Central de la República Argentina y la Dirección Nacional de Aduanas, la remisión de las referidas mercaderías, productos y ganado en pie, de todo embarque que tenga como destino el fijado en el artículo 4º del presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades.

Delegada Reorganizadora.

DECRETO

Nº 1.397

Bs. As., 27|5|75

VISTO que se encuentra acéfalo el gobierno del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE), y

CONSIDERANDO

Que hasta tanto se resuelva con relación a la definitiva integración del Consejo de Dirección del mencionado organismo, corresponde designar un Delegado Reorganizador, que tendrá a su cargo el gobierno del mismo.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación.

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegada Reorganizadora del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE), a la señorita Irma Liberal (L. C. Nº 3.083.404), quien ejercerá dichas funciones de acuerdo con las directivas que le impartirá el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 2º — La señorita Delegada Reorganizadora ejercerá las facultades que el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 17.791|63 acuerda al Consejo de Dirección del Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades (INCE).

Art. 3º — La señorita Delegada Reorganizadora designada por el artículo 1º del presente decreto, percibirá como única retribución la que por todo concepto corresponde al cargo de Presidente del Consejo de Dirección del Instituto aludido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.

MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Altar de la Patria.

Se autoriza la contratación de un profesional.

DECRETO

Nº 1.406

Bs. As., 27|5|75

VISTO la urgente necesidad de contratar al profesional que tendrá a su cargo las funciones específicas de Dirección e Inspección de Obra del Proyecto Panteón Nacional "Altar de la Patria", y

CONSIDERANDO:

Que atento la magnitud, característica e importancia del proyecto de referencia, la aludida contratación deberá recaer sobre un profesional, que por sus antecedentes, idoneidad y notoriedad reuna técnicamente el carácter de "sobresaliente" en la materia.

Que asimismo, el citado profesional debe hallarse consustanciado profundamente con el sentido histórico nacional de la construcción del Panteón Nacional "Altar de la Patria".

Que por ello, se ha escogido al Ingeniero D. Miguel Angel Pezzolano, quien además de contar con los atributos prealudidos responde al más alto grado de confiabilidad, que sin duda exigirán los complejos aspectos materiales e inmateriales que tal realización demandará.

Que la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, tiene a su cargo la ejecución de las obras y la realización de todas las contrataciones respectivas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto Nº 343 del 31 de julio de 1974.

Que en razón de la actual situación de revista del Ingeniero D. Miguel Angel Pezzolano, Vicepresidente Segundo del Banco Hipotecario Nacional y la reiterada necesidad de los dobles servicios que el Estado le requiera, corresponde exceptuarlo de la incompatibilidad emergente del Inciso Cuarto de la Reglamentación del Artículo 61 del Decreto Nº 5.720|72 y de toda otra dispuesta por este Poder Ejecutivo.

Por ello,

La Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo a contratar al Ingeniero D. Miguel Angel Pezzolano, para las funciones específicas de la Dirección e Inspección de Obra en la construcción del Panteón Nacional "Altar de la Patria", de acuerdo con lo establecido por el artículo 56, inciso 3º, apartado f) de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 2º — Exceptúase al Ingeniero D. Miguel Angel Pezzolano, Vicepresidente Segundo del Banco Hipotecario Nacional, de la incompatibilidad emergente del Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 5.720|72 y de toda otra dispuesta por este Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La erogación resultante del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendida con los recursos previstos en la Cuenta Especial Nº 284 — Cumplimiento Ley 20.692 — "Altar de la Patria".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega

SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Actualízanse normas para el sector público.

Licencias por maternidad.

DECRETO

Nº 1.405

Bs. As., 27|5|75.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 8.620|68 extendió al personal del Gobierno Nacional no comprendido en el Decreto-Ley Nº 18.017|68 el régimen de asignaciones familiares instituido por el mismo, determinando que para percibir dichas asignaciones será necesario cumplir los restantes requisitos previstos en el Decreto 14|64 (punto 26) y sus modificatorios, en cuanto no contradigan el régimen que se extiende.

Que el Decreto 3.082|69, modificado por Decreto 825, del 15 de marzo de 1971, reordenó el texto del punto 26 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (texto ordenado por Decreto 14|64 y modificatorios).

Que si bien el mencionado Escalafón fue sustituido por el aprobado por Decreto 1.428, del 22 de febrero de 1973, y éste a su vez quedó derogado parcialmente por el Decreto 255, del 14 de junio de 1973, modificado por los Decretos 1.526, del 27 de setiembre de 1973, y 1.776, del 10 de junio de 1974, ninguno de dichos actos modifica el régimen de asignaciones familiares puesto en vigor por el Decreto 8.620|68 para el personal del Gobierno Nacional no incluido en el Decreto-Ley 18.017|68, cualquiera fuere el régimen escalafonario que lo rigiera.

Que con posterioridad al Decreto-Ley 18.017|68 se instituyeron otras asignaciones familiares, que los Decretos 8.620|68 y 3.082|69 no prevén.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar las disposiciones precedentemente mencionadas, para contemplar la forma y modalidades de liquidación de las asignaciones familiares instituidas con posterioridad al Decreto-Ley 18.017|68.

Que, en particular, corresponde dictar normas para la liquidación, en el sector público, de la asignación prenatal instituida por Ley 20.590, para lo cual se estima conveniente adoptar las que sobre el particular se aplican en el ámbito del sector privado.

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho a la asignación por nacimiento aunque el hijo naciere muerto, concordando con las normas aplicadas al sector privado.

Que el personal de las empresas estatales estaba expresamente comprendido en el Decreto-Ley 18.017/68, en virtud de lo establecido en los artículos 1º y 28 del mismo.

Que el Decreto 651, del 16 de agosto de 1973, derogó el artículo 28 del Decreto-Ley citado y suprimió del artículo 1º del mismo la referencia al personal de las empresas estatales, disponiendo, además, que dicho personal continuará percibiendo las asignaciones familiares que le correspondan, pero sin determinar el régimen que le será aplicable.

Que, por lo tanto, corresponde aclarar cuál es el régimen que, a partir de la emisión del Decreto 651/73, debe aplicarse en materia de asignaciones familiares al personal de las empresas estatales.

Por ello.

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 8.620/68 en la forma que a continuación se indica:

1) Sustitúyese el párrafo primero del artículo 1º, por el siguiente:

Artículo 1º — Extiéndese al personal del Gobierno Nacional no comprendido en el Decreto-Ley 18.017/68 el régimen de asignaciones familiares instituido por el mismo y sus modificaciones posteriores.

2) Suprímese el artículo 2º.

3) Sustitúyese el artículo 3º, por el siguiente:

Artículo 3º — Los estatutos, escalafones, convenciones o regímenes de personal no podrán estipular en el futuro ningún beneficio que reconozca como causa el matrimonio, la maternidad, el nacimiento, adopción o tenencia de hijos, la paternidad o la escolaridad. — Las cláusulas que violen esta disposición serán nulas y sin efecto alguno.

4) Sustitúyese el párrafo primero del artículo 6º, por el siguiente:

Artículo 6º — El personal que preste servicios en horarios inferiores a dieciocho (18) horas semanales percibirá el 50 o/o de las asignaciones familiares, salvo en el caso de las previstas en el artículo 1º, incisos b), c) y l) del Decreto-Ley 18.017/68 (t.o. 1974).

Art. 2º — Modifícase el artículo 1º del Decreto 3.082/69, reformado por Decreto 825/71, en la forma que a continuación se indica:

1) Sustitúyese el párrafo primero por el siguiente:

Artículo 1º — El personal del Gobierno Nacional, exceptuado el que presta servicios en empresas estatales, tendrá derecho a las asignaciones familiares conforme a lo establecido por el Decreto 8.620/68 y sus modificatorios.

2) Sustitúyense los párrafos primero y segundo del apartado IV, por los siguientes:

IV) Las asignaciones por nacimiento de hijo, cónyuge, adopción, hijo familia numerosa, escolaridad y de ayuda escolar primaria se liquidarán al agente varón, salvo los casos de divorcio o separación de hecho, en que se procederá de acuerdo con las normas del apartado VII. — Unicamente corresponderá liquidar dichas asignaciones al agente mujer cuando, además de cumplirse los otros requisitos previstos en las presentes normas para cada una de ellas, acredite que su cónyuge no tiene derecho a tales beneficios, a cuyo fin deberá presentar, además de la correspondiente declaración jurada, los comprobantes que le exija el respectivo servicio administrativo (número de afiliado del cónyuge a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos y todo otro elemento de juicio que se considere probatorio).

3) Sustitúyese el párrafo primero del apartado VI, por los siguientes:

VI) La asignación por nacimiento de hijo se abonará aunque el hijo naciere muerto, siempre que la defunción se encuentre inscripta en el registro correspondiente. En caso de parto múltiple, la asignación se abonará por cada hijo.

4) Sustitúyese el apartado VII, por el siguiente:

VII) La liquidación de las asignaciones familiares por cónyuge, hijo, familia numerosa, escolaridad y de ayuda escolar primaria, en los casos de divorcio o separación de hecho, se ajustará a las siguientes normas:

a) Existiendo divorcio: 1. Corresponderá liquidar la prestación al agente varón que, en virtud de sentencia judicial, deba prestar alimentos, acreditando tal circunstancia mediante prueba documental, y por los familiares que corresponda: 2. — Corresponderá percibir la asignación por hijo, familia numerosa, escolaridad y de ayuda escolar primaria, al agente mujer que acredite la tenencia legal del hijo o hijos y no perciba alimentos por ellos, por no haber sido fijados judicialmente;

b) Existiendo separación de hecho, el derecho a la percepción de la asignación por hijo, familia numerosa, escolaridad y de ayuda escolar primaria, corresponderá al cónyuge que acredite fehacientemente que el hijo o hijos se encuentran a su cargo. No corresponderá en este caso el pago de asignación por cónyuge.

5) Sustitúyese el apartado X, por el siguiente:

X) A los efectos de determinar la antigüedad mínima y continuada en el empleo requerida para percibir las asignaciones por matrimonio, prenatal, por maternidad, nacimiento de hijo y adopción, se computarán todos los servicios prestados en organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional en cualquiera de sus ramas, incluidas las empresas del Estado, siempre que no haya existido interrupción alguna en la relación de empleo con el Estado.

6) Sustitúyese el segundo párrafo del apartado XI, por el siguiente:

Las asignaciones por matrimonio, nacimiento de hijo y adopción, se liquidarán dentro de los treinta dias posteriores a la presentación de la documentación pertinente, que acredite el derecho a la prestación.

7) Sustitúyese el párrafo final del apartado XII, por el siguiente:

Las asignaciones por matrimonio, nacimiento de hijo y adopción, sólo están afectadas por reducciones provenientes de horarios; las asignaciones prenatal y por materindad no serán afectadas por reducción alguna.

8) En los apartados XIII y XIV sustitúyense las expresiones "artículo 12 de la Ley Nº 18.017" y "la Ley número 18.017", respectivamente, por artículo 18 del Decreto-Ley número 18.017/68 (t. o. 1974)" y "el Decreto-Ley Nº 18.017/68 (t. o. 1974)", también respectivamente.

9) Sustitúyese el párrafo primero del apartado XV, por el siguiente:

XV) El servicio administrativo de la dependencia donde presta servicios el agente verificará las declaraciones juradas mediante prueba documental que exija al interesado, que incluirá copia autenticada de las partidas de matrimonio, nacimiento o defunción que correspondan, los certificados de estudio a que se refiere el apartado IX o el certificado de incapacidad total (apartado II, inciso a). En el caso de la asignación por adopción deberá acompañarse testimonio o certificado de la sentencia respectiva. La guarda, tenencia o tutela se acreditará con el testimonio o certificado de la resolución dictada por la autoridad judicial o administrativa competente. En caso de asignación prenatal se procederá en la forma indicada en los apartados XXII y XXV.

10) Agréganse los siguientes apartados:

XXI) La asignación prenatal consistirá en el pago de una suma mensual equivalente al monto de la asignación por hijo, durante los nueve meses que preceden a la fecha calculada del parto, y se abonará a la agente embarazada o al agente cuya esposa embarazada no genere derecho a percibirla en forma personal, que tenga una antigüedad mínima y continuada de tres meses en el empleo, anteriores al mes en que se hubiera producido la concepción.

El requisito de antigüedad en el empleo condiciona el pago íntegro de la asignación prenatal, pero no impide la percepción de las mensualidades que se devenguen con posterioridad al cumplimiento del lapso de antigüedad.

XXII) Para tener derecho al cobro de la asignación prenatal la beneficiaria, o el esposo en su caso, deberá efectuar una declaración jurada en el organismo donde presta servicios, con posterioridad al tercer mes de comenzado presuntamente el embarazo y acompañar un certificado médico que acredite ese estado.

XXIII) La asignación prenatal comenzará a abonarse juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes en que se acredite el embarazo. Los importes correspondientes a los meses corridos desde el momento presunto de comienzo del embarazo se abonarán juntamente con las remuneraciones correspondientes al indicado mes.

XXIV) La asignación prenatal se pagará durante nueve meses como máximo, aunque el embarazo sea más prolongado, y no se encuentra condicionada a los requisitos de asistencia al trabajo, ni requiere que medie percepción de remuneración.

XXV) El pago de la asignación prenatal cesará:

a) Por parto, aunque el mismo se produzca antes de los nueve meses de comenzado el embarazo;

b) Por aborto;

c) Por extinción de la relación empleo.

Producido el parto o el aborto, la beneficiaria de la asignación, o el esposo en su caso, debe notificarlo dentro de los cinco días al organismo donde presta servicios cesando los pagos en el mes siguiente a aquél en que tal hecho se haya producido.

La interrupción del embarazo debe acreditarse mediante partida de nacimiento del hijo o de defunción de éste si hubiera nacido muerto y en caso de aborto mediante certificado médico que exprese la fecha en que ocurrió.

Si el aborto se produjera antes de declarar al empleador el estado de embarazo al término del tercer mes, no se generará derecho a cobro alguno a título de esta asignación.

El parto con nacimiento múltiple no genera derecho a la percepción de suma adicional alguna.

XXVI) Si la beneficiaria, o el esposo en su caso, no acreditare el nacimiento o el aborto, se le formulará cargo por las sumas percibidas, en los términos del apartado XIX.

XXVII) El pago de la asignación prenatal se efectuará mediante mensualidades completas, computándose íntegramente el mes, cualquiera sea el día en que presuntamente se hubiera producido el embarazo o el parto. Se tendrá derecho a percibir la asignación correspondiente al mes del parto, siempre que en total no excedan de nueve mensualidades y es compatible, en su caso, con la percepción de la asignación por hijo.

XXVIII) La asignación prenatal comenzará a devengarse a partir de marzo de 1974.

Los embarazos iniciados con anterioridad a ese mes no darán lugar al pago de dicha asignación por el período transcurrido, anterior a esa fecha

Art. 3º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3º del Decreto Nº 3.082/69 por el siguiente:

Artículo 3º — A partir del 20 de setiembre de 1974, el otorgamiento de licencias por maternidad al personal de la Administración Pública Nacional, se ajustará a lo previsto en el artículo 193 de la Ley de Contrato de Trabajo aprobada por Ley Nº 20.744.

Art. 4º — A partir de la fecha del Decreto Nº 651/73 continúan siendo aplicables al personal de las empresas del Estado las disposiciones del Decreto-Ley Nº 18.017/68 y sus modificaciones posteriores, con sujeción a los requisitos y normas reglamentarias vigentes en las Cajas de Subsidios Familiares para Empleados de Comercico y para el Personal de la Industria, según corresponda, de acuerdo con la actividad principal de la empresa, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto-Ley (t. o. 1974).

Art. 5º — Facúltase al Ministerio de Economia a ordenar los Decretos números 8.620/68 y 3.082/69, sin introducir en su texto ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables para el nuevo ordenamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Alfredo Gómez Morales
José López Rega



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

QUEBRACHO

Se aprueban normas de procedimientos para la adjudicación de fondos.

RESOLUCION
Nº 674
Bs. As., 26/5/75

VISTO la Resolución Nº 408/75, por la que se autoriza la transferencia de fondos provenientes del Fondo Especial del Extracto de Quebracho a la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución, en su Artículo 3º, autoriza a la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho a propiciar las normas de procedimientos para la adjudicación de los fondos mencionados.

Que la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho, en sus reuniones plenarias de los dias 17 y 30 de abril de 1975 ha elaborado los proyectos pertinentes para el cumplimiento de las finalidades de dicha transferencia.

Que la provincia del Chaco, a través de su representante en el seno de la Comisión y de consultas formuladas con funcionarios competentes, manifiesta su conformidad para intervenir en la adjudicación de los fondos mencionados y colaborar a su oportuna recuperación a través de la fijación de una suma adicional a los aforos correspondientes y proporcional a los importes a reintegrar.

Que dicha intervención, eventualmente aplicable también con respecto a la provincia de Formosa, garantiza debidamente el cumplimiento de los objetivos previstos por la Resolución Nº 408/75.

Que las normas de procedimientos propuestas por la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho deben ser aprobadas por este Ministerio, conforme lo determina el artículo 3º, in fine, de la citada Resolución.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas de procedimientos propuestas por la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho para la adjudicación de los fondos previstos en la Resolución Nº 408/75, las que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gómez Morales.

Planilla Anexa I.

NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

1. Efectuada la transferencia de fondos la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho requerirá a las fábricas de extracto de quebracho, la presentación, con carácter de declaración jurada, de planillas mensuales discriminando el tonelaje total de madera de quebracho colorado de origen fiscal y privado recibido entre el 23/7/74 y el 28/2/75 y conteniendo el detalle de la madera por la que corresponda abonar diferencia de precios de rollizo de quebracho colorado, fletes y aforos, en virtud del Acta de Compromiso del 3/10/74, ratificada por Resolución 408/75 del Ministerio de Economía de la Nación. Estas planillas se ajustarán al modelo adjunto.
2. Asimismo, la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho, requerirá de los servicios forestales de las provincias de Chaco y Formosa, la conformación de los datos pertinentes contenidos en las planillas aludidas en el punto anterior.
3. En función de los datos de dichas planillas, la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho procederá al pago de las diferencias por mayores costos de producción, transporte y aforos de conformidad al Acta de Compromiso citada.

4. La Comisión Nacional del Extracto de Quebracho solicitará a las provincias de Chaco y Formosa el dictado de las normas pertinentes para la creación de un fondo especial que se formará con los recursos provenientes de la aplicación de un adicional sobre aforos de madera de quebracho colorado con destino a fábrica, y que será afectado al reintegro de las sumas totales que abone la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho.

El adicional con que se formará este fondo, que garantizará la recuperación de los montos utilizados, deberá ser fijado proporcionalmente a las sumas a reintegrar, en un plazo de ocho años con opción a dos más, mediante el pago de cuotas mensuales que comprenderán un interés anual del 12 % sobre saldos.

5. Los pagos por parte de la Comisión Nacional del Extracto de Quebracho no podrán efectivizarse antes del dictado por parte de cada provincia de las normas indicadas en el punto anterior.

6. La Comisión Nacional del Extracto de Quebracho, deberá comunicar a este Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, las diferentes etapas seguidas en orden al cumplimiento de la presente Resolución.

Planilla Anexa II.

DECLARACION JURADA DE MADERA DE QUEBRACHO COLORADO CON DESTINO A LA INDUSTRIA TANICA INGRESADA A FABRICA DE EXTRACTO DESDE EL 23/7/74 HASTA EL 28/2/75

OBJETO: Liquidación compensaciones mayores costos de producción, transporte y aforos en virtud de lo determinado en el Acta de Compromiso del 3/10/74 y la Resolución Nº 498/75 del Ministerio de Economía de la Nación.

1) ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL: ....

2) MADERA RECIBIDA TOTAL

a) De bosques fiscales .... : .... tds.
b) De bosques privados .... : .... „
c) TOTAL NETO INGRESADO .... : .... „

3) NOMINA DE PRODUCTORES Y TDS. ENTREGADAS POR CADA UNO DE ELLOS.

Apellido y nombre del productor	toneladas
....	....
....	....
....	....
....	....

4) NOMINA DE TRANSPORTISTAS Y TDS. ENTREGADAS POR CADA UNO DE ELLOS.

Apellido y nombre del transportista	toneladas
....	....
....	....
....	....
....	....
....	....

5) TONELAJE DE MADERA FISCAL POR LA QUE CORRESPONDE PAGO DIFERENCIA AFOROS.

Mes	Año	Toneladas
....	....	....
....	....	....
....	....	....
....	....	....

6) OBSERVACIONES: ....

....

Lugar y Fecha: ....

....
Firma y Sello de la Empresa

CERTIFICACION DE LOS SERVICIOS FORESTALES:

....

Lugar y Fecha: ....

....
Firma y Sello Servicio Forestal

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación. Carne vacuna congelada.

Se modifica el tratamiento arancelario.

RESOLUCION
Nº 657

Bs. As., 26/5/75

VISTO la Ley Nº 20.545 y la Resolución ME Nº 287/75 y

CONSIDERANDO:

Que frente a la actual situación del mercado internacional se hace necesario estimular la colocación en el exterior de los saldos exportables y que a tal fin es aconsejable rever el tratamiento arancelario establecido para algunos productos.

Que resulta conveniente mejorar el tratamiento que en materia de exportación se aplica a las carnes vacunas tipo manufactura sin hueso.

Que el Decreto Nº 751/74 faculta al Ministerio de Economía a efectuar tales modificaciones.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

1º — Redúcese al cero por ciento (0 %) el derecho de exportación y otórgase un reembolso del cinco por ciento (5 %) para los productos ubicados en la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que se detallan a continuación:

02 01 01 24 Carnes vacunas congeladas. Manufactura sin hueso exclusivamente.

2º — El tratamiento a que se refiere el Apartado precedente, se aplicará a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen por parte de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina a contar de la fecha de la presente Resolución y por el término de ciento ochenta (180) días.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Gómez Morales.

Secretaría de Energía

COMBUSTIBLES

No se hace lugar a un recurso.

RESOLUCION
Nº 208

Bs. As., 26/5/75

VISTO el Expediente Nº 581.911/73, en el que Shell C.A.P.S.A. interpone el recurso de reconsideración referente a la firma de convenios de procesamiento de los crudos destinados a su alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Resolución SEE Nº 152/75 el producto final del proceso de elaboración debe colocarse en el mercado por conducto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, prohibiéndose la reventa que se efectúe por canales ajenos al mismo.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Legislación y Contrataciones Interjurisdiccionales,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — No hacer lugar por las razones de que se hace mérito en los considerandos que anteceden al recurso interpuesto por Shell C.A.P.S.A.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Revestido.

Secretaría de Relaciones Económicas y Comerciales Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Normas para el Registro de resoluciones por infracciones al régimen del Decreto-Ley 4.686|58.

RESOLUCION
SECENEI
Nº 205

Bs. As., 23/5/75

VISTO el Decreto Nº 6.603|62 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar los recaudos que regirán para las inscripciones que se efectúen en el Registro instituido por el artículo 14 del citado decreto.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales,

Resuelve:

1º — Las resoluciones de esta Secretaría de Estado que dispongan sanciones por infracciones al régimen del Decreto-Ley Nº 4.686|58 serán registradas en un libro de hojas fijas, rubricado por el Director Nacional de Promoción Comercial, donde se transcribirán los siguientes datos:

a) Firma o persona sancionada;
b) Número y fecha de la resolución sancionatoria;
c) Número de expediente en que se dictó la resolución;
d) Sanción impuesta.

2º — El Departamento de Despacho deberá remitir al funcionario de la Dirección Nacional de Promoción Comercial que tenga a su cargo el registro previsto en el artículo 14 del Decreto número 6.603|62 una copia autenticada de toda resolución sancionatoria por infracción al régimen del Decreto-Ley Nº 4.686|58 en el término de 24 horas a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ventura.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Ampliase una cuota para consumo interno.

DISPOSICION
Nº 78

Bs. As. 27/5/75

VISTO el Expediente Nº 170.574/75, el Decreto-Ley Nº 19.597/72, la Resolución M. C. Nº 431/72, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde ampliar la cuota de venta de azúcares con destino al mercado interno, para entregar durante el mes de mayo del corriente año, fijada mediante Disposición D. N. A. Nº 66/75, de fecha 23 de abril de 1975.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por la Resolución M. C. Nº 431/72

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

1º — Ampliar en diez millones (10.000.000) de kilogramos de azúcar, la cuota de entrega al consumo interno, fijada mediante Disposición D. N. A. Nº 66/75, de fecha 23 de abril de 1975, la que será distribuida de acuerdo a las cantidades que se indica en la planilla que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Disposición.

2º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 72 y concordantes del Decreto-Ley Nº 19.597/72.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Sector Comercialización a sus efectos.

Héctor Villar.

Anexo I — Disposición Nº 78/75

EN KILOGRAMOS

INGENIOS	Existencia al 31/3/75	Cuota de entrega
Aguilares	4.520.932	244.700
C.O.N.A.S.A.	33.313.829	1.803.000
Concepción	13.635.468	738.000
Cruz Alta	4.668.204	252.600
La Corona	9.343.327	505.700
La Fronterita	15.247.485	825.200
La Providencia	7.474.085	404.500
Leales	3.886.673	210.400
Marapa	5.384.387	291.400
Ñuñorco	6.951.779	376.200
San Pablo	5.620.694	304.200
Santa Bárbara	6.429.885	348.000
La Esperanza	7.479.986	404.800
Ledesma	36.135.740	1.955.700
Río Grande	5.269.851	285.200
San Isidro	3.285.751	177.800
San Martín	8.350.644	452.000
Las Toscas	2.916.238	157.800
Las Palmas	3.927.900	212.600
San Javier	926.809	50.200
Total General	184.769.667	10.000.000

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANTACA Nº 6

Se hace saber que la Resolución Antaca Nº 4409/74, mediante la cual esta Administración Nacional ubicó en la posición Nadi 21.07.00.00 a la mercadería identificada como "Preparado alimenticio constituido por proteína vegetal, azúcares y almidón, utilizado en la preparación de mezclas instantáneas para la obtención de tortas, bizcochuelos, postres, etc.", ha sido apelada ante la Secretaría de Estado de Hacienda en los términos del artículo 5º de la Ley de Aduana (t.o 1962 y sus modificaciones).

Cabe señalar que la mencionada norma ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 23.131 del 8/4/75.

e.2|6 Nº 5.047 v.2|6|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días

hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con la prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 3.065|67 T.
Empresa: "Salas Hnos." S.C.C.L.
Domicilio: Avda. Juan B. Justo 2851. Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.
Clase de servicio: Papas, cereales y cargas generales.
Itinerario: Desde los partidos de General Pueyrredón y General Belgrano (provincia de Buenos Aires) hasta la Capital Federal, General Pico, Rosario, Córdoba y Tucumán y viceversa, por Rutas Nacionales Nros. 2, 3, 5, 33, 9 y caminos provinciales. — Servicios en funcionamiento. — Elso A. Baetti — Dirección Nacional de Transportes Terrestres.

$ 231 e.2|6 Nº 39.785 v.2|6|75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de provisión, montaje de dos (2) básculas para pesar camiones, construcción de los fosos para las mismas y la demolición de los fosos existentes en el Elevador Oficial de Villa Constitución, Provincia de San Fe. Licitación Pública Nº 292|74.

Precio de los pliegos: ochenta pesos ($ 80,00) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 367, 2º piso, Capita. Federal, o en el Elevador Oficial de Villa Constitución de la Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ochocientos mil pesos ($ 800.000,00); depósito de garantía de oferta, uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución, emitido exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta: "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e. 19|5 Nº 4.505 v. 2|6|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR Ley 11.723 - Buenos Aires

15 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones número 12.063|57

(Continuación)

1.281.445 — Eres Imborrable, vals. Mús.: Angel Linares. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.446 — Niña Tierna, balada. Letra: Lucas Apestegui. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.447 — Niña Tierna, balada. Mús.: Roberto Belfigio. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.448 — La Gente no Cambiará, shake. Letra: Miguel Angel Ortiz A. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.449 — La Gente no Cambiará, shake. Mús.: Miguel Angel Ortiz A. Edt. Korn. Bs. As., maro|75.
1.281.450 — No sé con quién Bailar, shake. Letra: Miguel Angel Ortiz A. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.451 — No sé con quién Bailar, shake. Mús.: Miguel Angel Ortiz A. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.452 — Barrio del Abasto, tango. Mús.: Alberto Luis Capparelli - Guido Zecca - Alberto Caroprese. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.453 — Mi más Lindo Recuerdo, vals. Letra: Osvaldo Torres. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.454 — Mi más Lindo Recuerdo, vals. Mús.: Osvaldo Torres. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.455 — Con la LLuvia tal Vez, balada. Letra: Pablo Enrique Powell. Edt. Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.463 — Pobrecito de mí sin ti, canción. Letra: Rosamel Araya, Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., marzo|75.
1.281.464 — Pobrecito de mí sin ti, canción. Música: Rosamel Araya, Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.465 — Te acompaño viejo amigo, canción. Letra: Rosamel Araya. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.466 — Te acompaño viejo amigo, canción. Música: Rosamel Araya. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.467 — No hay amor sin canción, vals. Letra: Francisco García Jiménez. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.468 — No hay amor sin canción, vals. Música: Francisco Grillo. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.469 — Nuestra milagrosa virgencita, chamamé. Letra: Carlos Talavera, Don Filinto, Ernesto Ferreyra. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.470 — Nuestra milagrosa virgencita, chamamé. Música: Carlos Talavera, Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.471 — El sol se nota, dixieland. Letra: Miguel Loubet, Carlos Ceretti. Edit. Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.472 — El sol se nota, dixieland. Música: Miguel Loubet, Carlos Ceretti. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.473 — Vamos a jugar al mar, dixieland. Letra: Carlos Ceretti, Miguel Loubet. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 75.
1.281.474 — Vamos a jugar al mar, dixieland. Música: Carlos Ceretti, Miguel Loubet. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 75.
1.281.475 — Voy a decirte, balada. Letra: Antoño. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 75.
1.281.476 — Voy a decirte, balada. Música: Antoño. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.477 — Mi fiel promesa, chamamé. Letra: Catalino Machuca, Ramón Machuca. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.478 — Mi fiel promesa, chamamé. Música: Gabriel Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.479 — Te alejaste de mi querer, chamamé. Letra: Ramón Machuca, Catalino Machuca. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.480 — Te alejaste de mi querer, chamamé. Música: Gabriel Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.481 — Ruta cuatro, chamamé. Música: José Ocampo, Marcelino Vallejo, Gabriel Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.482 — Puente El Guaycurú, chamamé. Música: Gabriel Cardozo, Marcelino Vallejo, José Ocampo. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.483 — A Doña de Jesús, valseado. Música: Gabriel Cardozo, Marcelino Vallejo, José Ocampo. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.484 — La rosa de la tarde, bolero. Letra: Ana María Ramos. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.485 — La rosa de la tarde, bolero. Música: María Isabel Durán. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.486 — Barrio del Abasto, tango. Letra: Alberto Luis Capparelli, Guido Zecca, Alberto Caroprese. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.487 — Con la lluvia tal vez, balada. Música: Pablo Enrique Powell. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.488 — Si estamos solos sos diferente, merengue. Letra: Miguel Angel Ortiz. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.489 — Si estamos solos sos diferente, merengue. Música: Gilberto Rey. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.491 — Mi amor vamos pa'l baile, marcha. Letra: Miguel Angel Ortiz. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.492 — Mi amor vamos pa'l baile, marcha. Música: Gilberto Rey. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.493 — Canto a tu angustia, canción. Letra: El Gaucho Martín Ramírez. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.494 — Canto a tu angustia, canción. Música: El Gaucho Martín Ramírez. Edit.: Korn. Bs. As., marzo 1975.
1.281.499 — Si te gusta a ti, también me gusta a mí, shake. Letra: L. y M. Livi. Edit.: Candilejas. Bs. As., marzo 1975.
1.281.518 — Nuevo Siglomundo, nº 85. Los vuelos espaciales. Autor: Roberto E. Torres. Asesor: Julio Schvartzman. Edit.: Centro Edit. de América Latina. Bs. As., set. 1974. Cap.
1.281.519 — Nuevo Siglomundo, nº 84. La cuestión democrática. Autora: María del Carmen Fernández Lannot. Asesor: Julio Schvartzman. Edit.: Centro Editor de América Latina. Bs. As., set. 1974. Cap.
1.281.520 — Nuevo Siglomundo, nº 83. La URSS después de Stalin. Redac. informe: Eugenio Chaves. Centro Editor de América Latina. Bs. As., Lanús, set. 74.
1.281.521 — Nuevo Siglomundo, nº 82. Europa Occidental: el Mercado Común Redac. informe: Marta Beckerman. Edit.: Centro Editor de A. Latina. Bs. As. Cap., set. 1974.
1.281.522 — Transformaciones en la Historia Presente, nº 29. Regreso a las sombras en Bolivia: cae Torres. Texto: Enrique Bayona, Francisco Sánchez Toledo y Gerardo Oliveira. Edit.: Centro Editor de A. Latina. Bs. As. Cap., set. 1974.
1.281.523 — Transformaciones en la Historia Presente, nº 27. Chile: vence el pueblo y comienza la conspiración. Texto: Enrique Bayona, Francisco Sánchez Toledo, Gerardo Oliveira. Edit.: Centro Editor de A. Latina. Bs. As. Cap., set. 1974.
1.281.490 — El Destino del Empréstito Baring Brothers 1824-1826. Aut.: Armando O. Chiapella. Edit.: Librer. y Edit. Platero. 20|2|75, Cap.
1.281.496 — Todos Tenemos un Duende. Didáct. Aut.: Alba Omil. Edit.: Ed. "Nova" Edit. Cap., 16|4|73.
1.281.497 — El Teatro de Roberto Arlt. Aut.: Raúl H. Castagnino. Edit.: "Nova". Set.|70, Cap.
1.281.498 — Literatura y Metafísica. Aut. Jacobo Kogan. Edit.: Nova. 10|3|71., Capital.
1.281.548 — Boletín Rural Siembra, bimestral. Nº 35. Prop.: Agencia Cooperativa de Extensión Rural de Arias - INTA. Direc.: Arcenio Alfredo Pagliano. Sdit.: Arias. Cba., 1 bimest. Febr.|75.
1.281.549 — INTA - Boletín Ganadero, bimet. Nº 28. Prop.: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Direc.: Luis F. Alvarez. Edit.: Sáenz Peña, Chaco. 2|3|74.
1.281.550 — El Cooperativista, mensual. Nº 307. Prop.: La Caroyense Coop. Vitivinícola de Cba. y La Rioja Ltda. Direc.: Valentín Braida. Edit.: Colonia Caroya, Cba. 2|3|75.
1.281.551 — Juris, diario. Nº 5.617. Prop. Juris Litoral S. R. L. Direc.: Roberto Horacio Brebbia-Juan Miguel Molachino y ot. Edit.: Rosario, Sta. Fe. 9|4|75.
1.281.552 — Comunidad, mensual. Nº 40. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Direc.: Juan Luis Abatecola. Edit.: V. Ballester. Bs. As., 3|75.
1.281.553 — Patria, mensual. Nº 2.297. Prop.: Suc. de Atanasio Bairacliotti. Direc.: Elena Carageorge Vda. de Bairacliotti. Edit.: Cap.. 3|75.
1.281.524 — Transformaciones en la Historia Presente (28) (Los Documentos del Pentágono). Aut.: Enrique Bayona-Francisco Sánchez Toledo y Gerardo Oliveira. Edit.: Centro Editor de América Latina S. A. Oct.|74.
1.281.525 — Transformaciones en la Historia Presente (26). Aut.: Enrique Bayona-Francisco Sánchez Toledo y Gerardo Oliveira. Edit.: Centro Editor de América Latina S. A. Bs. As., Oct.|74.
1.281.526 — Historia del Movimiento Obrero (109). Aut.: Natalia Duval. Edit.: Centro Editor de América Latina S. A. Oct.|74. Bs. As.
1.281.527 — Historia del Movimiento Obrero (108). Aut.: Natalia Duval. Edit.: Centro Editor de América Latina S. A. Bs. As., Oct.|74.
1.281.528 — Historia del Movimiento Obrero (107). Aut.: Natalia Duval. Edit.: Centro Editor de América Latina S. A. Oct.|74, Bs. As.
1.281.529 — Historia del Movimiento Obrero (106). Aut.: Natalia Duval. Edit.: Centro Editor de América Latina. Oct.|74. Cap.
1.281.530 — Nueva Enciclopedia del Mundo Joven (42) (Qué es la Vida). Aut.: informe: Daniel Goldstein. Redac.: Ernesto Göhre. Edit.: Centro Editor de América Latina S. A. judio|74. Cap.

e.2|6 Nº 3.910 v.2|6|75

16 DE ABRIL DE 1975

Comunicación publicaciones periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.281.598 — Gran Album Cariño. Nº 117|118. Buenos Aires, febrero 1975.
1.281.599 — Gran Album Historietas Infantiles. Nº 2. Bs. Aires, febrero 1975.
1.281.600 — Libro de Oro Fascinación. Nº 75. Buenos Aires, enero 1975.
1.281.601 — Mis secretos. Nº 51|52. Buenos Aires, febrero 1975.
1.281.602 — Mon Tricot. Nº 13|14. Buenos Aires, febrero 1975.
1.281.603 — El Orfebre Nº 288|290. Bs. Aires, diciembre 1974.
1.281.604 — Preciosa. Nº 11 - 11 bis. Bs. Aires, febrero 1975.
1.285.605 — La Razón. Nº 23.590|23.648. Buenos Aires, diciembre 1974.
1.281.606 — La Razón Nº 23.649|23.735. Buenos Aires, marzo 1975.
1.281.607 — Rura Once. Nº 168|184. La Plata, marzo 1975.
1.281.608 — Selecciones Románticas. Números 88|89. Bs. Aires, febrero 1975.
1.281.609 — Sensación. Nº 11 - 11 bis. Buenos Aires, febrero 1975.
1.281.610 — Sentimental. Nº 134|135. Bs. Aires, febrero 1975.
1.281.611 — Serenata. Nº 137|138. Buenos Aires, febrero 1975.
1.281.612 — Serigrafía Latinoamericana. Nº 3. Buenos Aires, abril 1975.

Inscriptas

1.281.667 — Bienvenidos a Carlos Paz. Autor: anónimo. Editor: Sesdedos Edit. 1ª edic. Carlos Paz, Prov. de Córdoba, marzo 1975.
1.281.668 — La relación de causalidad en Derecho Civil. Autor: Roberto H. Brebbia. Editor: Juris Rosario. Rosario, febrero 1975.
1.281.677 — Manual universal de transistores y reemplazos. Autor: anónimo. Superv.: Carlos A. Miraglia. Editor: Glem. 8º edic. Bs. Aires, enero 1975.
1.281.678 — Curso básico de radio. Vol. 2. 7ª edic. Autor: Marvin Tepper. Traductor: anónimo. Editor: Edit. Glem. Buenos Aires, enero 1975.
1.281.679 — Acupuntura. Autor: Doctor Wang. Editor: Edit. Glem. Buenos Aires, enero 1975.
1.281.707 — La razón del Espíritu Santo. Autor: Orville Swindoll Editor: Logos. Buenos Aires, marzo 1975.
1.281.709 — Manual de transistores, tiristores y diodos. RCA - SC - 15. Autor: anónimo. Trad.: anónimo. Editor: Arbo. 1ª edic. (3ª reimpresión). Buenos Aires, noviembre 1974.
1.281.714 — Tengo ganas de... estar con buena gente. Rock. Mús.: Willie Quiroga, Rubén Basoalto. Editor: Melograf. Buenos Aires, abril 1975.
1.281.715 — Tengo ganas de... estar con buena gente. Rock. Letra: Willie Quiroga, Rubén Basoalto. Editor: Melograf. Buenos Aires, abril 1975.
1.281.716 — No hay nada más terrible que el maldito Bong. Rock. Letra: Willie Quiroga. Editor. Melograf. Buenos Aires, abril 1975.
1.281.717 — No hay nada más terrible que el maldito Bong. Rock. Mús.: Willie Quiroga, Rubén R. Basoalto. Editor: Melograf. Buenos Aires, abril 1975.
1.281.718 — Quiero darte de mis días. Rock y roll. Mús.: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.719 — Quiero darte de mis días. Rock y roll. Letra: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.720 — Es necesario salirte a buscar. Rock y roll. Mús.: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.721 — Es necesario salirte a buscar. Rock y roll. Letra: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.722 — La luz que crea. Blues. Música Ricardo Soule. Editor: Melograf. Buenos Aires, abril 1975.
1.281.723 — La luz que crea. Blues. Letra: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Buenos Aires, abril 1975.
1.281.724 — Quiero estar seguro. Canción. Letra: Ricardo Soule. — Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.725 — Quiero estar seguro de vivir. Canción. Mús.: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.726 — Algo está cambiándome a mí. Blues. Mús.: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.727 — Algo está cambiándome a mí. Blues. Letra: Ricardo Soule. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.728 — No, ni por equivocación. — Rock. Mús.. Willie Quiroga. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.729 — No, ni por equivocación. — Rock. Letra: Willie Quiroga. Editor: Melograf. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.740 — Servicio Informativo de CRA. Quincenal. Prop.: Confederaciones Rurales Arg. Director: Arturo M. Zaffirio. Año I. Nº 379. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.741 — Saltilla. Mensual. Nº 62. Año VII. Prop.: Juan Malensek. Director: Juan Malensek. Choromoro. Prov. Tucumán, abril 1975.
1.281.742 — Ovina. Mensual. Nº 435-36. Año XXXVII. Prop. y director: Néstor Ginés Coll. Bs. Aires, diciembre 1974.
1.281.743 — Diana. Mensual. Año XXXVI. Nº 413. Prop. y director: Francisco José C. Cabrera. Bs. Aires, abril 1975.
1.281.746 — Impuesto al valor agregado. Autor: Emilio Arias Lamadrid. Editor: Circulación Latinoamericana. Bs. Aires, diciembre 1974.
1.281.747 — Guía Inmobiliaria Peuser. Autor: anónimo. Editor: Circulación Latinoamericana. Buenos Aires, noviembre 1974.
1.281.752 — Cosquín. Bimestral. Nº 23. Año VI. Prop. y director: Juan José Bochichio. Cosquín, Córdoba. 6º bimestre, diciembre 1974.
1.281.755 — Diccionario manual de pesas y medidas. Autor: Manuel Avila. Editor: el autor. Bs. Aires, marzo 1975.
1.281.763 — Escalas - Arpegios. Para acordeón. (Lib. comp. 5 cursos). Autor: E. J. Brameri. Editor: Ricordi Americana. Bs. Aires, diciembre 1974.
1.281.764 — Música folklórica Latinoamericana. Autor: Gustavo Samela. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, diciembre 1974.

1.281.765 — Técnica de la mano izquierda. Op. 49. Nº 1. Para acordeón. Autor: E. J. Brameri. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, diciembre 1974.
1.281.766 — Estudios melódicos. P|acordeón. (Lib. 1). Autor: E. J. Brameri. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, diciembre 1974.
1.281.767 — Vidalita. Canción cuna. Música: Mario Perini. Editor: Ricordi Americana. Bs. Aires, agosto 1974.
1.281.768 — Vidalita. Canción cuna. Letra: Juan Francisco Giacobbe. Editor: Ricordi Americana. Bs. As., agosto 1974.
1.281.769 — Tres coros "a Cappella". Op. 114. (Tanta dulzura y otros). Música: J. Ficher. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, setiembre 1974.
1.281.770 — Tres coros "a Cappella". Op. 114. (Tanta dulzura y otros). Letra: Alfonsina Storni. Editor: Ricordi Americana. Bs. Aires, setiembre 1974.
1.281.771 — Dos madrigales. Mús.: Antonio Russo. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, noviembre 1974.
1.281.785 — Una naranja: El mundo. Autora: Alicia Régoli de Mullen. Editor: Edic. Crisol. Bs. Aires, febrero 1975.
1.281.786 — Ranchera en celeste y blanco. Ranchera. Mús.: Oscar de la Fuente, Lorenzo Barbero. Editor: M.A.I. (Mús. Arg. e Int.). Bs. As., abril 1975.
1.281.787 — Fantasía en si. Tango fant. Mús.: Domingo Scapola. Editor: M.A.I. (Mús. Arg. e Int.). Bs. As., abril 1975.
1.281.788 — Viejo chañares. Vals. Música: Juan Cristóbal y Juan Carlos Vallejos. Editor: M.A.I. (Mús. Arg. e Int.). Bs. Aires, marzo 1975.
1.281.789 — Cómo flor de cerezo. Tango. Mús.: Domingo Scapola, Lorenzo Barbero, Alberto Raval. Editor: M.A.I. — (Mús. Arg. e Int.). Buenos Aires, marzo 1975.

e.2|6 Nº 4.469 v.2|6|75

17 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Ley Nº 12.063|57

1.281.799 — Acción Rotaria. Cba. Nº 1964|67. 3|75.
1.281.800 — Boletín Apa, Villa Dolores, Cba. Nº 4. Año 1. enero, fem., marzo| 75.
1.281.801 — Boletín de Cartez, Río Cuarto, Cba., Nº 4, feb|marzo|75.
1.281.802 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses, de C. Iris. B. Blanca y C. Art. Jacinto Aráuz, La Pampa, Nº 354, abr|75.
1.281.803. — Comercio y Justicia, Cba., Nº 12482|536, feb|marzo|75.
1.281.804 — Esquel, Esquel, Nº 9626|49, feb|75.
1.281.805 — La Gaceta, San Miguel de Tucumán. Nº 22816|846, marzo|75.
1.281.806 — El Heraldo, Vera, Sta. Fe. Nº 1799|81, enero|feb|75.
1.281.807 — El Heraldo Valdense. Colonia Belgrano, Nº 294|95|96 (Sta. Fe). enero|feb|marzo|75.
1.281.808 — Juris, Rosario. Nº 5592|5610. marzo|75.
1.281.809 — Meridiano Oeste, Castelar, Pcia. Bs. As.. Nº 31. marzo|75.
1.281.810 — Ovnis, Cba. Nº 5, enero|feb| 75.
1.281.811 — Revista de Sanidad Naval, Base Naval Pto. Belgrano, Nº 27, nov| dic|75.
1.281.812 — Saitilla, Chomorro, Tucumán, Nº 60|62, enero|feb|marzo|75.
1.281.813 — Sancor. Sunchales, Nº 356. enero|feb|75.

Obras Inscriptas

1.281.842 — Contabilidad General (Ejercitación Práctica Resuelta). Aut.: Oscar Daniel Chilkowski. Edt.: Edit Avance. Cap., marzo|75.
1.281.848 — Ashpa Canto, chacarera, doble. Mús., aut.: Manuel Jaime. Edt.: Edami. 25|3|75, Bs. As.
1.281.849 — Ashpa Canto, chacarera, doble. Letra, aut.: Marcelo Ferreira. Edt.: Edami. 25|3|75, Bs. As.
1.281.850 — A Campo Quimil, zamba. Mús., aut.: Jorge Albornoz. Edt.: Edami, 25|3|75, Bs. As.
1.281.851 — A Campo Quimil, zamba. Letra, aut.: Mario E. Santillán. Edt.: Edami, Bs. As., 25|3|75.
1.281.852 — Tu Bello Jardín, bailecito. Mús., aut.: Orlando Gerez. Edt.: Edami. Bs. As., 25|3|75.
1.281.853 — Tu Bello Jardín, bailecito. Letra, aut.: Mario E. Santillán. Edt.: Edami, 25|3|75, Bs. As.
1.281.854 — Palomita Bumbuna, zamba. Mús., aut.: Mario Alvarez Quiroga. Edt.: Edami, 25|3|75.
1.281.855 — Palomita Bumbuna, zamba. Letra, aut.: Marcelo Ferreira. Edt.: Edami. Bs. As., 25|3|75.
1.281.903 — Nueva Poesía Música y Movimiento, didac. Aut.: Nélida M. Núñez de Pesante - Dora Imelde Barrio de Arabián. Edt.: La Obra. 3|75, Cap.
1.281.904 — Tareas Individuales de Lengua o Idioma, tarjetas didact. Aut.: E. Herrera Clement. Edt.: La Obra, Bs. As., 3|75.
1.281.905 — Tareas Individuales de Lengua o Idioma (4to. grado). Aut.: G. Gómez. Edt.: La Obra, 3|75, Bs. As.
1.281.906 — Tareas Individuales de Lengua o Idioma (6º grado). Aut.: Julia M. Pucci. Edt.: La Obra. 3|75, Bs. As.
1.281.907 — Tareas Individuales de Lengua o Idioma (7º grado). Aut.: Julia M. Pucci. Edt.: La Obra. 3|75, Bs. As.
1.281.914 — Libro de la Vida, fasc. 89| 92. Aut.: Anónimo. Edt.: Abril Educativa y Cultural S. A. 8|15 22 y 29 enero|75. Bs. As.
1.281.915 — Perón el Hombre del Destino (fasc. 57 al 60). Aut.: anónimo. Edt.: Abril Educativa y Cultural. 1, 7|14|21 y 28|1|75. Bs. As.
1.281.916 — Libro de la Ciencia, fasc. 7 al 10. Aut.: Anón. Edt.: Abril Educativa y Cultural. Bs. As., 2|9|25 y 31 1|75.
1.281.917 — Ser Mujer, fasc. 15 al 19. Aut.: Anón. Edt.: Abril Educativa y Cultural S. A. 2|7|14|21 y 28|1|75. Bs. As.
1.281.918 — Libro del Fútbol, fasc. 32 al 34. Aut.: Anón. Edt.: Abril Educativa y Cultural. Bs. As., 18|22 29 y 29 1|75.
1.281.919 — Teresa de Avila, mensual, Nº 1, Año V. Prop. y direc.: Leonardo Enrique Benitez de Aldama. Edt. Cap. 4|75.
1.281.927 — Una Vieja Canción de Amor, beat. Mús., aut.: Raúl Abramzón y Pablo Ramírez. Edt.: Melograf. 12|4| 75. Bs. As.
1.281.928 — Una Vieja Canción de Amor, beat. Letra, aut.: Raúl Abramzón y Pablo Ramírez. Edt.: Melograf. 12|4| 75. Bs. As.
1.281.929 — Vivo en Soledad, beat. Letra, aut.: Raúl Abramzón. Edt.: Melograf. 12|4|75. Bs. As.
1.281.930 — Vivo en Soledad, beat. Mús., aut.: Raúl Abramzón. Edt.: Melograf. 12|4|75. Bs. As.
1.281.932 — Todo el Año la Quiero, canción. Letra, aut.: Rafael Iglesias y Jorge Carlos. Edt.: Melograf. 12|4|75. Bs. As.
1.281.933 — Todo el Año la Quiero, canc. Mús., aut.: Rafael Iglesias y Jorge Carlos. Edt.: Melograf. 12|4|75. Bs. As.
1.281.934 — Para Vivir una Noche Más, canción. Letra, aut.: Rafael Iglesias y Jorge Carlos. Edt.: Melograf. Bs. As., 12|4|75.
1.281.935 — Para Vivir una Noche Más, canción. Mús., aut.: Rafael Iglesias y Jorge Carlos. Edt.: Melograf. Bs. As., 12|4|75.
1.281.936 — Revista Nikkai. 1ra. insc. mensual, Nº 1. Prop.: Asociación Japonesa en la Argentina. Direc.: Bunper Uno. Edt.: Cap., 2|75.
1.281.937 — Todos. 1ra. insc. Nº 2. Prop.: y direc.: Sara Dora Behar. Edt. Puerto Madryn (Chubut), 1|2|75.
1.281.938 — El Camino, trimes, Nº 44. Prop.: Nils Ivan Kastberg, direc.: Idem. Edt. Rosario. — Sta. Fe, 3 trimes. de 1974.
1.281.964 — En el Astros, Las Estrellas, revista, autora: Lilia Carmen Morales, Gerardo A. Sofovich, Linda René Abad, y|o. Dada a publicidad en el teatro "Astros", de Cap. 29|3|75.
1.281.965 — Desnudísimas... como a ustedes les gustan, revista. Aut.: Paco Parra. Rep. teatro Corrientes, Capital, 21 octubre|74.
1.281.966 — Tres hombres para el show, teatro. Aut.: Silvina Muñiz Marenco. Dada a public. C. C. La Fusa, Capital, 7 junio de 1974.
1.281.967 — Historia de cante y cuente, teatral. Aut.: Luis Ghiringhelli y Silvio Valderrama. Dada a public. teatro De la Fábula, Capital, 26 octubre|74.
1.281.968 — Bahía Superciudad, espec. teatral. Aut.: Atilio Zanotta (Léase Atilio Guillermo Zanotta), Bruno Juan Grimoldi. Dada a public. en el teatro Comedia del Sur de Bahía Blanca, 10|8|1974.
1.281.969 — Yo quiero... pero ella no, teat. Aut.: Jorge Bellizzi. Resp. esc. en el teatro Premier, Villa Gesell. — Buenos Aires. 4|1|75.
1.281.970 — Había una vez ambar luz y sombra, teat. Aut.: Pedro Sompra y Enrique Pinti. Dada a public. en el Café Concert La Bola Loca de Capital, 8|4|75.
1.281.971 — Delirata 75, teatral. Aut.: Danilo Devizia, Leonardo Fanule, Jorge Garayot, y|ot. Dada a public. teatro C. C. Anastasio. — Necochea. — Buenos Aires. 6|1|75.
1.281.972 — El Burgués Gentilhombre, música. Aut.: Adolfo Reisin. Dada a public. teatro A. Discépolo, Capital, 4|3|1975.
1.281.973 — Nuevas Aventuras Musicales Los Trisinger, teatral. Aut.: Chiqui Reynoso. Dada a public. teatro Embassy, 6|11|1974. Capital.
1.281.954 — Pinina Quiere a Papá, telet, Aut.: Abel Snta Cruz. Dada a public. por Canal 13 de Capital, noviembre de 1974.
1.281.957 — Mediodía en el Hogar, telet. Aut.: Jean Cartier y Golo. Dada a publicidad. Canal 9, Capital, enero|75.
1.281.958 — Tu Pobre Riqueza, radiot. Aut.: Gustavo Pons. Dada a public. en Radio Mitre de Cap., enero|75.
1.281.960 — Voces de la Patria Grande, cont. Tv. Aut.: Marcelo Simón. Dada a public. por Canal 13 de Capital, enero|75.
1.281.959 — Generación Espontánea, cont. Tv. Aut.: Miguel A. Merelano. Dada a public. por Canal 7 de Cap.. septiembre de 1974.
1.281.961 — Hoy, Función Hoy, cont. Tv. Aut.: Miguel Angel Leguizamón. Dada a public. Canal 7 de Capital, diciembre de 1974.
1.281.962 — El Arte de la Elegancia, telet. unit. Aut.: Jean Cartier. Dada a public. por Canal 9 de Capital, 12|74.
1.281.963 — No hay más localidades, telet. Aut.: Horacio Meyrialle. Dada a public. por Canal 13 de Capital. octubre de 1974.
1.281.939 — Reconciliación, semes., número 45. Prop.: Movimiento de Reconciliación en la Argentina. Direc.: Carlos T. Cattinoni. Edt. Capital Federal, 1 semes. de 1975.
1.281.940 — Gregores, mensual, número 14. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de Fátima. Direc.: José María Braserco. Edt.: Gobernador Gregores, abril de 1975.
1.281.941 — La Voz Serrana, quincenal, número 303. Prop.: y Direc.: Leonardo Rugani. Edt.: Alta Gracia. — Córdoba, 1|4|75.
1.281.942 — Comercio y Justicia, diario, número 12.548. Prop.: Comercio y Justicia Eguía y Cía. Direc.: Jorge Raúl Eguía Cairo. Edt.: Córdoba, 12|4|75.
1.281.943 — La Pausa. 1ra insc. N) I. Prop.: Johnson y Johnson de Argentina. Direc.: Carlos Liegard. Edt.: Capital, abril de 1975.
1.281.908 — Taller de Lectura. Aut.: Nilda Giusti de Sánchez. Edt.: La Obra. Imp. Offset Morano. — Buenos Aires, 3|1975.
1.281.913 — Su Majestad Dulcinea, lit. Aut.: Leonardo Castelani. Edt.: Grupo Patria Grande, 22|7|1974.
1.281.828 — Cuadernos de Derecho Societario. Aut.: Enrique Zaldívar, y|ot. Edt.: Abeledo Perrot, 17|3|1975.
1.281.829 — Ley General de Contrato de Trabajo de la República Argentina. Aut.: Pedro F. Prado. Edt.: Abeledo Perrot. Diciembre de 1974. — Capital.
1.281.830 — Código Penal de la Nación Argentina, 6ta. edición. Aut.: Anónimo. Supervis.: Mario I. Chichizola. Edt.: Abeledo. Perrot, 12|2|75. — Capital.
1.281.831 — Ineficacia y Frustración del Contrato. Aut.: Augusto M. Morello. Edt.: Abeledo. Perrot, enero|15. — Capital.
1.281.832 — Ley de Contrato de Trabajo jurid. Aut.: Anón. Superv.: Pedro F. Prado. Edt.: Abeledo — Perrot, octubre|74. — Capital.
1.281.835 — Coctelito, takirari, letra, autor: Gilberto Rojas. Edt.: Serenata, 7| 4|75. — Buenos Aires.
1.281.836 — Caña de Azúcar, takirari, música: Aut.: Gilberto Rojas. Edt.: Serenata, 7|4|75. — Buenos Aires.
1.281.837 — Caña de Azúcar, takirari, letra: Gilberto Rojas. Edt.: Serenata, 7| 4|75. — Buenos Aires.
1.281.841 — Tapekue ka'a, poemas. autor: Carlos Martínez Gamba (Poemas en Guaraní). Editor: el Autor, 31|1|75. — Capital.
1.281.834 — Coctelito, takirari, música: Aut.: Gilberto Rojas. Edt. Serenata. — Buenos Aires 7|4|75.
1.281.856 — Me llaman el Shanti, gato, música: Aut.: Orlando Gerez. Edt.: Edami. — Buenos Aires, 25|3|75.
1.281.857 — Me llaman el Shanti, gato, letra: Aut.: Mario E. Santillán. Edt.: Edami, 25|3|75. — Buenos Aires.
1.281.858 — Buscándote en Chacarera, chacarera, música. Aut.: Manuel Jaime. Edt.: Edami, 25|3|75. — Buenos Aires.
1.281.859 — Buscándote en Chacarera, chacarera, letra: Aut.: Manuel Jaime. Edt.: Edami, 25|3|75. — Capital.
1.281.899 — Noticiero Neofarma. mensual, Nº 1. vol. 6. Prop.: Neofarma S.A.C.I.F. Edt.: Direc.: José J. I. Ottone. — Capital, 3|75.
1.281.945 — Acindar (1975) Almanaque. Aut.: Anónima. Edt.: Culmen, S.R.L. — Buenos Aires, 30 octubre de 1974.
1.281.955 — El Gran Musical, cont. tv. Aut.: Leo Rivas. Dada a public. por Canal 9 de Cap. 11|74.
1.281.956 — Actuación Mario Sánchez, radiot. Aut.: Carlos Cacho Villar. Dada a public. por LR6 Radio Mitre. — Capital. enero|75.

e.2|6 Nº 4.470 v.2|6|75

18 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.282.007 — Astros y Estrellas Contigo. Nº 184 a|191. Bs. As., Cap.. Marzo 1975.
1.282.008 — Claudia. Nº 212 a|213. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.009 — Cronista Informativo. Nº 295. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.010 — Encanto. Nº 23 a|30. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.011 — Idilio Film. Nº 205-206. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.012 — Manos Creadoras. Nº 3. Bs. As., Capital. Febrero 1975.
1.282.013 — Nocturno. Nº 334 a|336. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.014 — Nueva Historia. Nº 14 a|16. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.015 — La Obra. Nº 702. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.016 — Panorama. Nº 395 a|401. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.017 — Parabrisas Corsa. Nº 455 a| 462. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.018 — Siete Días Ilustrados. Nº 400 a|408. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.019 — Sortilegio. Nº 33|34. Bs. As., Capital. Febrero 1975.
1.282.020 — Supernovelas. Nº 115|116. Bs. As., Capital. Marzo 1975.
1.282.021 — Suplemento de Serenata. Nº 51. Bs. As., Capital. Febrero 1975.

Inscriptas

1.282.045 — Me trajiste a tu tierra. Aut.: César Sondereguer. Edit.: E.Dic. Afrodita. 1ª edic. Bs. As., Capital. Febr. 75.
1.282.046 — Paisaje de ti. Autor: César Sondereguer. Edit.: Edic. Afrodita. 1ª edic. Bs. As., Cap. Febr. 1975.
1.282.047 — Signo profundo. Autor: Alberto Pérez Morris. Edit.: el autor. Bs. As., Capital. Abril 1975.
1.282.078 — Olla rápida automática cocina sola. Aut. y edit.: Benjamín J. Roson. Bs. As., Cap. Enero 1975.
1.282.079 — En el camino. Autor: Jack Kerouac. Trad.: Miguel de Hernani. 3ª edic. Edit.: Losada. Bs. As., Cap. Febrero 1975.
1.282.080 — La escuela politécnico-humanista. Autor: Jesualdo. Edit.: Edit. Losada. Bs. As. Dic. 1974. 1ª edic.
1.282.081 — El río azul. Autor: Marilina Rébora. 1ª edic. Edit.: Edit. Losada. Bs. As. Enero 1975.
1.282.082 — Huasipungo. Autor: Jorge Icaza. 10ª edic. Edit.: Edit. Losada. Bs. As., Avellaneda. Febrero 1975.
1.282.083 — Qué es el estructuralismo. El estructuralismo en lingüística. Aut.: Oswald Ducrot. Trad.: Ricardo Pochtar. Edit.: Edit. Losada. 1ª edic. Bs. As., Capital. Febr. 1975
1.282.084 — Los árboles mueren de pie. 9ª edic. Aut.: Alejandro Casona. Edit.: Losada. Bs. As., Cap. Febrero 1975.
1.282.085 — Nuestra Natacha. 8ª edic. Autor: Alejandro Casona. Edit.: Losada. Bs. As., Cap. Febrero 1975.
1.282.086 — Narrativa hispanoamericana actual (Análisis lit. textos p|enseñanza med.). Aut.: Nydia María Grotta, Rade Angélica Landín. Edit.: Edit. Losada. Bs. As., Avellaneda. Marzo 1975.
1.282.087 — Química. 2ª edic. Aut.: Héctor Fernández Serventi. Edit.: Edit. Losada. (4º año). Bs. As., Avellaneda. Marzo 1975.
1.282.088 — Química general, inorgánica y orgánica. 2ª edic. (3er. año). Aut.: Héctor Fernández Serventi. Edit.: Edit. Losada. Bs. As.. Avellaneda. Marzo 75.
1.282.089 — Zalacaín el aventurero. 9ª edic. Autor: Pío Baroja. Edit.: Edit. Losada. Bs. As. Avellaneda. Oct. 1974. Coment.: Jorge Laffargue.
1.282.091 — Cavilaciones. Aut.: Joaquín Lázaro Aguirrezabala. Edit.: el autor. Bs. As., Capital. Abril 1975.
1.282.094 — El dedo de Saturno. 1ª edic. Autor: Víctor Canning. Trad.: Lita Mourglier. Edit.: Emecé. Bs. As., Cap. Febrero 1975.
1.282.095 — La especialidad de la casa. Autor: Stanley Ellin. Trad.: Georgina Rojo de Rubens. Edit.: Emecé. 1ª edic. Bs. As., Cap. Enero 1975.
1.282.183 — El testigo. Nº 1. Año LXXV, bimest. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Dir.: Jesús Manuel Revilla. Bs. As., Cap. Enero|feb. 1975.
1.282.184 — Orientación Empresaria, mensual, nº 335, año XXX. Prop.: Centro Comercial e Ind. del Departamento Castellanos. Dir.: D. Homero Defagot. Rafaela, Sta. Fe. Marzo 1975.
1.282.185 — Revista de Biología y Medicina Nuclear, cuatrimestral. Nº 3. Prop.: La Asoc. Latinoamericana de Sociedades de Biología y Medicina Nuclear. Dir.: Osvaldo J. Degrossi. Bs. As., Cap. Nov. 1974.
1.282.186 — Apuntes Policiales y Semestrales, semest. Nº 1. Prop.: Reinaldo Remigio Mundin. Dir.: Reinaldo R. Mundin. Sta. Fe, 1er. semest. 1975.
1.282.187 — Creer, mensual. Nº 1, año I. Prop.: Edit. El País saicf e I. Dir.: Bernardo Neustadt. Bs. As., Cap. Abril| mayo 1975.

e.2|6 Nº 4.471 v.2|6|75

21 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Número 12.063|57

1.282.245 — Agro Nuestro. — Nº 172. Rosario, abril|75.
1.282.246 — Okoku Nippo. — Nº 3.781 a| 792. Bs. As., Cap., marzo|75.

1.282.247 — Billiken. — Nº 2.877 a 881. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.248 — El Círculo. — Nº 19. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.249 — Conceptos en Medicina. — Nº 2-3. Bs. As., Cap. (s.f., 1975).

1.282.250 — Conceptos en Medicina. — Nº 4. Bs. As., Cap. (s|f.|1975).

1.282.251 — La Chacra. — Nº 532. Bs. As., Cap., abril|75).

1.282.252 — Economic Survey. — Número 1.467 a|470. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.253 — Elegantísima. — Nº 40 a 42. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.254 — Estrategia. — Nº 31|32. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.255 — Gente y la Actualidad. — Nº 502 a|05. Bs. As., Cap., abril|75

1.282.256 — El Gráfico. — Nº 2.891 a| 894. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.257 — Informe Misionero Mundial. — Nº 2. Florida, Bs. As., marzo|75

1.282.258 — Juventud. — Nº 4. Florida. Bs. As., marzo|75.

1.282.259 — Para Ti. — Nº 2.747 al 751. Bs. As. Cap., abril|75.

Inscriptas:

1.282.296 — Los Gauchos Judíos. — Pelíc. - argument.: Alberto Gerchunoff. Adapt.: Ana María Gerchunoff - Jorge Goldenber - Oscar Viale y|o Prod.: Films Cuatro S. R. L. Int: Pepe Soriano y|o Laboratorios Alex. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.359 — Chubut (breve hist. de una Pcia. Arg). Aut. y Edt.: Virgilio Zampini. Chubut, enero|75.

1.282.387 — Yo te digo. — Mús.: G. Meccia - B. Zambrini. Edt.: Pamsco. Bs. As., Cap., abril 75.

1.282.388 — Yo te digo. — Letr.: G. Meccia - B. Zambrini. Edt.: Pamsco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.389 — Yo te digo. — V. cast.: Euterpe. Edt.: Pamsco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.391 — Estás vivo en mí. — Canc María del Paraná. Edt.: Pamsco. Cae Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.391 — Estás vivo en mí. — Sanc. Letr.: Leo Pilardi. Edt.: Pamsco. Bs. As., Cap., abril 75.

1.282.392 — Porque le escapas al amor. — Beat. Mús.: Rubén H. Lotes. Edt. Pamsco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.393 — Porque le escapas al amor. — Beat. Letr.: Pepito Pérez. Edt.: Pamsco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.394 — Hoy es tu día... mi amor — Balada. Letr.: Hugo Coimbra. Edt.: Pampsco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.395 — Hoy es tu día... mi amor. — Balada. Mús.: Hugo Coimbra. Edt. Pamsco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.396 — Revista Panamericana de Podología. — Bimest. Nº 135. Año XXVIII. Prop.: Asoc. Arg. de Podólogos (Pedicuros). Dir.: Manuel J. Mato. Bs. As., Cap., set.|oct.|74.

1.282.397 — Verónica. — Nº 1. Año 1. Mens. Prop. y dir.: José Cayetano Mirabella. Bs. As., Mar del Plata, abril|75.

1.282.398 — La voz de Puan. — Quinc. Nº 31. Año II. Prop. y dir.: Carlos Castello Luro. Puan, Bs. As., enero|75.

1.282.399 — Huecubu. — Mens. Nº 1. Año 1. Prop.: Héctor Pedro Carrasco. Dir.: Héctor Carrasco. Bs. As., Cap., abril|75.

1.282.400 — Repertorio Latinoamericano. Mens. Nº 1. Año 1. Prop.: Repertorio Latinoamericano S. A. (e. f.). Dir.: Francisco Ricardo Bello. Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.404 — Manual de Danzas Nativas Argentinas. (T. 1). 10ª edic. Aut.: Pedro Berruti. Ilust.: Roberto R. Miguens. Edt.: Editorial escolar. Bs. As., Avellaneda, mayo 74.

1.282.405 — Manual de Ingreso en 1er. Año. — 55º edic. Aut.: P. Berruti. Edit.: Edit. Escolar. Bs. As., set.|74

1.282.406 — Manual de Ingreso en 1er. Año. — 56º edic. Aut.: P. Berruti. Edt.: Edit. Escolar. Bs. As., enero|75

1.282.407 — Manual de Ingreso en 1er. Año. — 54º edic. Aut.: P. Berruti. Edt.: Edit. Escolar. Bs. As., oct.|73

1.282.408 — Manual de Danzas Nativas Argentinas. — (T. 1). Aut.: Pedro Berruti. 10ª edic. Edt.: Edit. Escolar. Bs. As., mayo|74.

1.282.416 — Recordando el 45. — Aut. Cosme La Loggia. Edt.: El autor. Bs. As., Cap., dic. 74.

1.282.409 — Familia y sociedad. Aut. José Guillermo Ordóñez. Edt.: El autor. Imp.: Cóndor. Córdoba, feb.|75.

e.2|6 Nº 4.472 v.2|6|75

22 DE ABRIL DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.282.449 — Actualidad. Nogoyá E. Ríos Nº 5.768|74, marzo|75.

1.282.450 — Boletín del Centro Comercial Ind. y Rural. Cañada de Gómez. Sta. Fe abril|75.

1.282.451 — Boletín de la Cámara Mercantil. Avellaneda, P. Ba. Nº 3.089-90. marzo|75.

1.282.452 — Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén, Neuquén, Nº 1.352| 1.355, marzo|75.

1.282.453 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. Rafaela, Sta. Fe. Nº 244. marzo|75.

1.282.454 — Didascalia, Rosario, Sta. Fe. Nº 1 año XXIX, marzo|75.

1.282.455 — Gaceta Marinera. Base Naval Puerto Belgrano. Nº 322 23, mar.|75.

1.282.456 — De Schakel. Cap. Nº 232, abril de 1975.

1.282.457 — El Liberal, Balcarce Nº 16.661| 683, marzo|75.

1.282.458 — El Lider. Sta Fe. Nº 19. marzo de 1975.

1.282.459 — Lluvia. Bell Ville. Cba. Nº 32. marzo de 1975.

1.282.460 — Mercado. Bs. As. Nº 285|89, feb.|75.

1.282.461 — El Noticiero Evangélico, Temperley, Bs. As. 3, marz. 75.

1.282.462 — La Nueva Provincia, Bahía Blanca, Prov. Bs. As. Nº 26.091-123-3|75.

1.282.463 — Oeste Deportivo. Cba. Nº 1, abril|75.

Inscriptas

1.282.487 — La Biblia según Vox Del. Letr. Aut. Héctor Ricardo Soule. Edt. Artismo, 24|2|75. Cap.

1.282.488 — La Biblia según Vox Dei. Letra Aut. Héctor Ricardo Soule. Edt. frido Aníbal Quiroga, Juan Carlos Godoy. Edt. Artismo. 24 3 75. Cap.

1.282.492 — Descubrimientos Parapsicológicos en la Unión Soviética, ensayo. Aut. Martín Ebon. Trad. ingl. Alfredo Dit'sheim. Edt. Edic. Horme. 28|5|74. Cap.

1.282.495 — Signos, Novela. Aut. Jorge Alberto Andrade. Edt. Juárez Editor, 12|5|74. Cap.

1.282.522 — Biología II. Aut. Anónimo. Edt. Pollux. Bs. As. 1974.

1.282.523 — Inglés I. Aut. Anónimo. Edt. Pollux. Bs. As. 1974.

1.282.524 — Geografía II. Aut. Anónimo. Edt. Luis H. Rodríguez Felder. Bs. As. 1974.

1.282.525 — Historia II. Aut. Anónimo. Edt. Pollux. Bs. As. 1974.

1.282.526 — Química I. Aut. Anónimo Edt. Pollux. Bs. As. 1974.

1.282.527 — Lengua II. Aut. Anónimo. Edt. Pollux. Bs. As. 1974.

1.282.528 — Matemática II. Aut. Alfredo Lobería. Edt. Pollux. Bs. As. 1974.

1.282.530 — Don Hilario El Cantor. canción. Let. Aut. Angélica Aguirre. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.531 — Don Hilario El Cantor. canc. Músic. Aut. Angélica Aguirre. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.532 — Para Empezar de Nuevo, canción. Mús. Aut. Hugo Videla, Alberto D. González. Edt. Vikar. 7|4|75. Bs. As.

1.282.533 — Para Empezar de Nuevo, canción. Let. Aut. Hugo Videla, Alberto D. González. Edt. Vikar. 7|4|75. Bs. As.

1.282.534 — Carta a doña Florinda, rasguido doble. Let. Antonio Tarrago Ros. Edt. Vikar. 7|4|75. Bs. As.

1.282.535 — Carta a doña Florinda, rasguido doble. Mús. Antonio Tarrago Ros. Edt. Vikar. 7|4|75. Bs. As.

1.282.536 — De mi Larga Ausencia, chamamé. Mús. Aut. Antonio Tarrago Ros. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.537 — De mi Larga Ausencia, chamamé. Mús. Aut. Antonio Tarrago Ros. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.538 — El Chacho fue una Canción, vidala chayera. Let. Aut. Pancho Cabral. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.539 — El Chacho fue una Canción, vidala chayera. Mús. Aut. Pancho Cabral. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.540 — Tonada Lejos, aire de tonada. Let. Aut. Pancho Cabral. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.541 — Tonada Lejos, aire de tonada. Mús. Aut. Angélica Aguirre. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.542 — Don Septiembre es un Pintor, chamamé. Mús. Aut. Antonio Tarrago Ros. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.543 — Don Septiembre es un Pintor, chamamé. Letr. Aut. Angélica Aguirre. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.544 — Lloran Chacareras, chacarera: Let. Aut. Arsenio Aguirre. Edt. Vikar. Bs. As. 7|4|75.

1.282.545 — Lloran Chacareras, chacarera — Música: Ramón Basualdo — Edit.: Edit. Vikar — Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.546 — La Lluvia te Nombró, canc. — Música: Antonio Tarragó Ros — Edit.: Vikar — Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.547 — La Lluvia te Nombró. canc. — Letra: Tarragó Ros — Edit.: Vikar — Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.551 — Carlos Calvo y Balcarce — óleo 27 x 35 — Autor: El Pintor de San Telmo (Darío González) — Exp.: Galería de Arte Impulso — Bs. As. dic. 74 — Adj. 1 foto.

1.282.570 — Secretos Culinarios — Autor Ruth Von Ellrichshausen — Ilustr.: De Rafael Roca — Edit.: El autor — Imp.: Francisco A. Colombo — Bs. As. febrero 75.

1.282.573 — Historias de Cante y Cuente — Música: Silvio M. Valderrama — Public.: Teatro La Fábula — Bs. As. Cap., oct. 74.

1.282.575 — El Pequeño Explorador — Aut. Mús.: Chiqui Reynoso — Public.: Teatro Sha — Bs. As. Cap., agosto 74.

1.282.576 — Nuestro País — teatro — Autor: Blas Castelluccio — Public.: T. V. Canal 9 — Bs. As. Cap., octubre 74.

1.282.577 — La Mujer en la Historia del Mundo — radial — Autor: Eduardo Belmaña, María Luisa Villafañe — Irrad.: L.R. 4 Radio Splendid — Bs. As. Cap., febr. 75.

1.282.578 — El Examen Final — Teatro — Autor: Orlando Leo — Public.: Canal 11 — Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.579 — El Show de la Elegancia — T. V. — Autor: Jean Cart er — Public.: Cana 19 — Bs. As. Cap., nov. 74.

1.282.580 — Nuevas Aventuras Musicales — Mus. — Autor: Chiqui Reynoso — Public.: Teatro Embassy — Bs. As. Cap., nov. 74.

1.282.581 — Una Madre a Medida — Teatro T. V. — Autor: María Rondano — Public.: Canal 11 — Bs. As. Cap., abril 75.

1.282.582 — Crash... Elogio de los Albañiles — Teatro — Autor: Bernardo Floro Schifrin — Public.: Teatro Payró — Bs. As. Cap., marzo 75.

1.282.583 — Santos Vega... el Perseguido — Teatro — Autor: Leonardo Lobo, Salemón Pip — Public.: Teatro Ancaliz — San Gregorio — Santa Fe — marzo 75.

1.282.584 — Historias del Medio Pelo: La Nona — T. V. — Autor: Roberto Cossa — Public.: Canal 13 — Bs. As. Cap., nov. 74.

1.282.585 — El Chupete — Teleteatro — Autor: Humberto R. Ortiz. Diego Mesa — Public.: Canal 13 — Bs. As. Cap., dic. 74.

1.282.586 — Ja... Je... Ji... Jugando — Teatro — Autor: Germán Acquis — Public.: Teatro Planeta — Bs. As. Cap., marzo 75.

1.282.587 — Ja... Je... Ji... Jugando — Mús. — Autor: Germán Acquis — Public.: Teatro Planeta — Bs. As. Cap., marzo 75.

1.282.588 — No hay más localidades — Teleteatro — Autor: Juan Peregrino — Public.: Canal 13 — Bs. As. Cap., nov. 74.

1.282.589 — Cortometraje Argentino — T. V. — Autor: Rafael Carraquet — Public.: Canal 13 — Bs. As. Cap., oct 74.

1.282.590 — Porcelandia — Teleteatro — Autor: Jorge Basurto — Public.: Canal 13 — Bs. As. Cap., dic. 74.

1.282.591 — Música Verdad — radial — Autor: Carlos Infante — Public.: Radio Rivadavia — Bs. As. Cap., diciembre 73.

1.282.592 — Las Andanzas de un Piantao y un Chiquilín — Teleteatro — Autor: Horacio Ferrer — Public.: Canal 9 T. V. — Bs. As. marzo 75.

1.282.593 — Alguien como Usted: Carola — Teatr. T. V. — Autor: Juan Carlos Gené — Public.: Canal 13 — Bs. As. Cap., dic. 74.

1.282.597 — Gaceta Marinera — Quincenal — Nº 325 — Año XIV — Prop.: Jefatura de la Base Naval de Puerto Belgrano — Dir.: Juan Ramón Ayala — Puerto Belgrano, abril 75.

(Continúa)

e.2|6 Nº 4.473 v.2|6|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 964

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975.

Asunto: Apelación Resolución General Nº 1.679. Gravamen a los créditos liquidados a empresas industriales.

En virtud de haberse interpuesto en término recurso de apelación contra la Resolución General Nº 1.679, la aplicación de la misma queda supeditada a la decisión que adopte la Secretaría de Estado de Hacienda, con sujeción a lo dispuesto en artículo 8º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1974 y sus modificaciones.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e.2|6 Nº 5.055 v.2|6|75

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 3.780|75

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 a cargo del Dr. Jorge Enrique Cermesoni, Secretaría Nº 5 de la Dra. María Jeanneret de Pérez Cortes, iniciados entre los años 1951 a 1963.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|6 Nº 5.039 v.4|6|75

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Expte. Nº 3.785|75

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. José Uriburu, iniciados entre los años 1933 a 1964.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|6 Nº 5.040 v.4|6|75

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Act. Nº 3.893|75

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Pascual, iniciados entre los años 1929 a 1964.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.2|6 Nº 5.041 v.4|6|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Valores Nacionales Ajustables", de v$n. 800 Nos. 1.003.944; 1.031.472|479 y 1.124.427, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 1.000 Nos. 2.041.618|632 y de v$n. 5.000 Nos. 1.615.734|736 y 1.657.082|084, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 798.— e. 22|5 Nº 37.779 v. 30|5|75
e.2|6 Nº 37.779 v. 19.6|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes cupones de "Bonos Nacionales para Obras Públicas": 5ª Serie, Cupones Nros. 8 de v$n 50.— Nº 434.530 y de v$n. 100.— Nº 102.069; 8ª Serie, Cupones Nº 5 de v$n 100.40 Nros. 471.908|911; 9ª Serie. Cupones número 4 de v$n. 50.— Nros. 407.638|641; 10ª Serie, Cupones Nº 4 de v$n 100.— Nros. 316.537|546; 12ª Serie. Cupones Nº 4 v$n. 102,40 Nros. 549.909|911; 17ª Serie, Cupones Nº 2 de v$n 100.— Nros. 980.848|849; 21ª Serie. Cupones Nº 2 de v$n. 92.90 Nros. 1.381.554|563 y 1.385.762|763, y 22ª Serie Cupones Nº 1 de v$n. 9.09 Nros. 801.139|143 y 801.496|497; de v$n. 45,45 Nros. 601.056|058 y 603.287; de v$n. 90,90 Nros. 221.246|247; 221.793|795 y 206.023|024, y de v$n. 454,50 Nros. 33.241 y 51.318|319.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 1.764.— e. 5|5 Nº 34.279 v. 30|5|75
e. 2|6 Nº 34.279 v. 3|6|75